



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble ubicado en la calle Azamor 523, en el barrio de Villa Fiorito, municipio de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Partida Inmobiliaria 063-061340-0, designado catastralmente como: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela18.

Artículo 2°. El bien inmueble expropiado será transferido a título oneroso a la Provincia de Buenos Aires, con el destino de “Casa de Fomento e Integración Diego Armando Maradona”, y con el objetivo de fomentar el desarrollo y superación de las personas desde su infancia, promover el avance educativo, así como su integración social y deportiva.

Artículo 3°. El gasto que demande la presente expropiación será atendido con recursos de Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 5°. La escritura traslativa de dominio a favor del adquiriente será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago de todo impuesto.

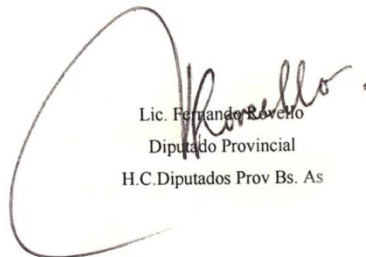


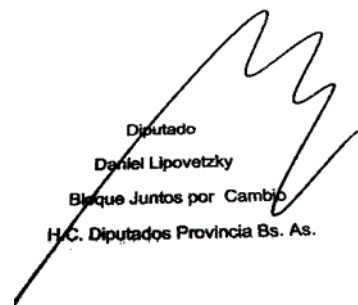
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6º. Exceptuase a la presente Ley del alcance del artículo 47 de la ley 5.708 y sus modificatorias – Ley General de Expropiaciones-, estableciéndose el plazo de dos años para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble objeto de esta norma.

Artículo 7º. Autorícese al Poder Ejecutivo a iniciar los trámites destinados a la expropiación y/o adquisición del bien detallado en el artículo 1º.

Artículo 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. Fernando Revetto
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov Bs. As


Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble ubicado en calle Azamor 523, en el barrio de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, perteneciente a la familia del mejor futbolista de la historia argentina, Diego Armando Maradona.

Dicho inmueble perteneció a la familia Maradona durante la infancia de Diego Armando Maradona, hogar humilde donde el referente del fútbol argentino nació y se crió por muchos años durante su infancia.

La casa ubicada en el corazón de Villa Fiorito, no es solo una simple edificación, sino que representa la historia viva de Diego Maradona. La misma es fiel reflejo de lo que el futbolista argentino ha logrado a lo largo de su vida, provenir de un lugar humilde y modesto para que, con sacrificio personal y apoyo incondicional de su familia, pueda consagrarse a nivel mundial como uno de los mejores futbolistas de la historia del deporte profesional.

Diego Armando Maradona es ejemplo de que los sueños y las metas personales pueden cumplirse a base de convicción y sacrificio, pero siempre detrás de un entorno y un colectivo que lo apoya para lograr los objetivos.

El objeto de que el inmueble sea expropiado por la Provincia de Buenos Aires surge de que pueda desarrollarse en él la “Casa de Fomento e Integración Diego



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Armando Maradona”, destinada a fomentar en las personas de temprana edad ideas de superación e incentivos para lograr el desarrollo y crecimiento que todos los jóvenes merecen.

Asimismo, el bien en cuestión, como símbolo y representación de lo mencionado anteriormente, es merecedor de una integra conservación material, de la cual no es pasible en la actualidad.

Diego Maradona es sinónimo del deporte nacional y mundial, por lo tanto, su casa de la infancia conlleva sentimientos de integración social y deportiva. Ello es importante porque el deporte es un excelente instrumento y vehículo de socialización, posibilitando la integración social de personas en riesgo de exclusión social y facilitando la prevención en colectivos marginales y de desfavorecidos.

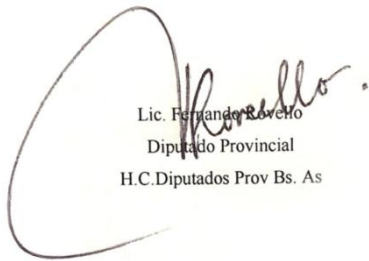
El inmueble en cuestión se encuentra en el seno de un barrio carente de posibilidades y provisto de marginalidad social. Es primordial reconocer que muchos jóvenes que habitan en barrios socialmente desfavorecidos no son pasibles en su totalidad de derechos básicos para su formación, por lo que la integración social y deportiva es fundamental para que el contexto en el que viven no influya negativamente en ellos, y los lleve a adoptar conductas que pueden llegar a ir mermando sus condiciones de vida considerablemente.

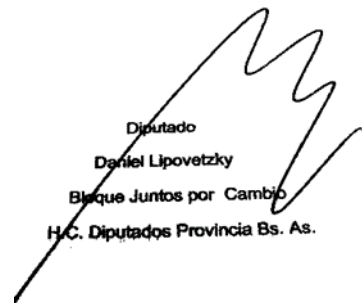
Solicito a los Diputados y Diputadas me acompañen con el presente proyecto, en virtud de considerar que la “Casa de Fomento e Integración Diego Armando Maradona” servirá de incentivo para los más jóvenes a fines de lograr sus objetivos en



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

la vida a base sacrificio y convicción, pero sin desatender las necesidad de integración social y deportiva que los niños y niñas requieren.


Lic. Fernando Lovelace
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov Bs. As


Diputado
Daniel Lipovetzky
Blaque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.